

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2009-MPJ/A**

Junín, 23 de marzo del 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE JUNIN**

### **VISTO:**

El Informe N° 043-2009-MPJ/UR, de fecha 18 de marzo del 2009, presentado por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas donde indica que, existe un alto grado de congregación religiosa en la ciudad de Junín durante las celebraciones de la Semana Santa, y;.

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre la descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial;

Que, encontrándose en vigencia la Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPJ/CM del 09 de febrero del 2009, ordenanza que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Ciudad de Junín;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelvan o regulen asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, estos instrumentos jurídicos municipales cuyas disposiciones son de aplicación obligatoria y general en todos los asuntos de exclusiva competencia de la municipalidad y en el caso particular de la celebración de la Semana Santa caracterizada por el alto espíritu religioso y de congregación que prevalece en las familias y;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 35) y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR** Ley Seca desde las 00:00 horas del día 09 de abril hasta las 24:00 horas del día 12 del mismo mes del año 2009, por motivos de celebrarse la Semana Santa.

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2009-MPJ/A**

Junín, 23 de marzo del 2009.

**ARTICULO 2:** Dar estricto cumplimiento a la Ordenanza municipal N° 001-2009-MPJ/CM del 09 de febrero del 2009.

**ARTICULO 3:** Los bares, cantinas, pistas de baile, salón de recepciones, discotecas, clubes nocturnos y otros similares de la ciudad de Junín, permanecerán cerrados y no atenderán todo el tiempo que estipula el decreto.

**ARTICULO 4:** Los propietarios, administradores o arrendadores de restaurantes, casetas con venta de golosinas, cafeterías, pollerías, gasolineras, billares y tiendas de abarrotes, colocarán un rótulo en su negocio con la leyenda siguiente: "PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA, LOS DIAS 09, 10, 11 Y 12 DE ABRIL DEL 2009 A PARTIR DE LAS 00:00 HASTA LAS 24:00 HORAS".

**ARTICULO 5:** El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente será sancionado con una multa estipulada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de que la autoridad competente proceda al cierre del negocio y al decomiso del producto.

**ARTICULO 6:** La Municipalidad Provincial de Junín a través de la Policía Municipal, Policía Nacional del Perú y la ciudadanía en general, serán los entes encargados de vigilar el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO 7:** El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio los días señalados en el numeral primero. Para su efecto y vigencia deberá publicarse en un medio escrito de mayor circulación dentro de la Provincia de Junín.

**ARTICULO 8:** El Decreto de Alcaldía tendrá vigencia por el resto de la Semana Santa.

**Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.**